



ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2023-MDM

Macate, 18 de mayo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 41° de la citada ley, el cual señala que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal siendo de aplicación para el presente lo prescrito en el numeral 25) que señala: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.";

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo el artículo 66° del mismo texto legal, señala la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante solicitud S/N recaída en el Expediente Administrativo N° 354-2023 de fecha 10 de abril de 2023, la señora Flor Montañez Arteaga identificada con DNI N° 42591307,





solicita donación de una silla de ruedas liviana para su menor hija de iniciales A.E.M de 13 años de edad, quien presenta discapacidad severa con mención "parálisis cerebral", que le impide el traslado y movimiento de las partes de su cuerpo para realizar las diferentes necesidades básicas.

Que, mediante Informe N° 013-2023-MDM-OA de fecha 12 de abril de 2023, el Jefe de Almacén, informa que la Municipalidad Distrital de Macate cuenta con sillas de ruedas disponibles;

Que, llevado como Orden del Día en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, puesta en consideración la donación de una silla de rueda de propiedad de la Municipalidad Distrital de Macate a favor de la señora Flor Montañez Arteaga; el mismo que se deliberó y aprobó por unanimidad la donación de dicho bien mueble de propiedad municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de una silla de rueda de propiedad de la Municipalidad Distrital de Macate, a favor de la señora **FLOR MONTAÑEZ ARTEAGA**, identificada con DNI N° 42591307, quien actúan en representación de su menor hija de iniciales A.E.M de 13 años de edad, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la División de Omaped y Ciam el cumplimiento del presente Acuerdo según sus atribuciones y competencias.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Unidad de Sistemas e informática, la publicación de la presente en la **PÁGINA WEB** de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE